	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA01. ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN		
	Código: GEDGA01–F001	**Versión: 5**	**Vigencia: 03/01/2018**

Fecha de Solicitud: 31 de enero de 2023.

Programa:	Acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia”
Subprograma:	No Aplica
Meta producto plan de desarrollo:	Disminuir la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media de Instituciones Educativas Oficiales a 3,02% a 2023.
Nombre del proyecto:	Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: “Llego y me quedo en la Escuela” en el Distrito de Cartagena de Indias.
Código del proyecto:	2020-13001-0065
Meta de proyecto:	185.133 cupos ofrecidos en el sistema educativo oficial para población en edad escolar en 2023.

Necesidad de contratación	Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas realizan, entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. A partir de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el Estudio de Insuficiencia y limitaciones, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Distrito de Cartagena de Indias, permite evidenciar si el Sistema Educativo del Distrito presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente. Es evidente que en el Distrito persiste la insuficiencia y limitaciones en materia de infraestructura y planta de personal que obliga a mantener la contratación de la prestación del servicio educativo, en aras de garantizar el derecho humano fundamental de la educación. De acuerdo con el plan anual de contratación de prestación del servicio educativo para 2023, se proyecta una demanda de 47.778 cupos resultado de un análisis de continuidad y solicitudes de cupo que se han venido consolidando en la secretaría de Educación Distrital. El distrito de Cartagena de acuerdo con el Censo poblacional del DANE (2018), para la vigencia 2022, contó con 1.055.035 habitantes de los cuales 202.623 se encuentran en edad escolar, lo que equivale al 19% aproximadamente (5 y 16 años acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional)1 . Cerca del 77% de la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y media corresponde al sistema educativo oficial, es decir, se financia con recursos públicos. En cuanto a la estructura político administrativa, el territorio del Distrito se encuentra dividido en 15 comunas y 15 corregimientos, establecidos mediante el Acuerdo 19 de 1997, que define su denominación y límites territoriales. La proyección de atención a la población por contratación del servicio educativo son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles educativos de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media. La población educativa que demanda los cupos educativos es una población altamente vulnerable en su mayoría, debido a que se trata de poblaciones afectadas por diferentes fenómenos sociales, como desplazamiento, víctimas del conflicto armado, migración, entre otras. Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1851 de 2015, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital adelantó el estudio de insuficiencia y limitaciones 2022-2023, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidades y Unidades Comuneras, en las cuales el Distrito de Cartagena no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo, ya sea por falta de planta docente o directivos docentes, o por falta de infraestructura física. De acuerdo con el estudio de insuficiencia y limitaciones 2022-2023, se demuestra que en Cartagena existen zonas en las que resulta necesario

implementar estrategias para atender con el servicio educativo a la población de escasos recursos que demandan dicho servicio.

Para la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO por banco de oferentes se requiere la contratación del Establecimiento educativo INSTITUTO SKINNER, para la atención de 513 estudiantes en los niveles de transición, primaria, secundaria y media, que se encuentra localizado en las unidades comuneras de gobierno rural continental, en donde de acuerdo con el estudio de limitaciones e insuficiencia el 6.5% de la contratación educativa se concentra en estas comunas. Dispone de oferta oficial para 29.988 estudiantes, esto sumado a la contratación habilita la atención para 31.329. 1982 retiros, Si bien se considera suficiente la oferta, tiene algunas excepciones a considerar: Pasacaballos, un corregimiento que atiende aproximadamente 4.371 estudiantes en tres establecimientos educativos oficiales. Se encuentran en su máxima capacidad y tiene presión de demanda de cerca de 300 cupos. Importante hacer ampliaciones de lo contrario pasaría a moderada por ser receptor de población pobre y vulnerable. Existen zonas como La Paz, Pablo Sexto I y II, Palestina, que presentan problemas por enfrentamientos de pandillas, lo que hace necesario la contratación de algunos colegios privados para atención de jóvenes que no pueden cruzar fronteras para llegar a las sedes oficiales.

A continuación detallamos la población atender:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL	VR. ESTUDIANTE	ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL	VR ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL
INSTITUTO SKINNER	Preescolar	$1.422.000	0	$729.486.000
	Primaria		231	
	Secundaria		195	
	Media		87	
VALOR TOTAL				$729.486.000

*Tabla 1

Que es importante mencionar que el valor proyectado en el Plan Anual de Contratación de Servicio Educativo el 30 de noviembre de 2022, así como su actualización el 21 de diciembre de 2022, para la modalidad de banco de oferentes se realizó antes de que se tuvieran las cifras oficiales de inflación, el aumento del salario mínimo legal vigente, y las orientaciones de incremento de porcentaje de tipología por parte del Ministerio de Educación Nacional; que, el valor de la tipología estipulado en el documento DD-SGP-73-2023 para el Distrito de Cartagena de Indias, en atención a la directriz impartida por el Ministerio de Educación Nacional, en la reunión celebrada el día de 20 de enero de 2023, a las 9:00 am con todas las Entidades Territoriales Certificadas de Colombia, tuvo un ajuste en el incremento para la tipología 2023 de un 20% con relación al valor de la tipología 2022, como resultado del porcentaje de incremento del Salario Minimo Legal Mensual Vigente en un 16% y la inflación publicada el 5 de enero de 2023 por el DANE para el año 2022 fue del 13,12%, que en atención a esta directriz se hizo necesario incrementar las canastas de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Justificación

La Constitución Política de Colombia (1991), además de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que la Educación es un Derecho Fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

En este sentido, la Ley 115 de 1994: Ley general de educación, plantea en su artículo 4°, que la Nación y las entidades territoriales deben garantizar el goce efectivo del derecho a la educación y “asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la Educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia.”

	En el capítulo III del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación El tema está reglamentado en los siguientes artículos: **2.3.1.3.1.1**. ***Objeto.*** El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio. Por su parte, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023 “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente”, Línea Estratégica de Educación: CULTURA DE LA FORMACIÓN “CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA” se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación. El presente estudio se elabora con el fin de analizar la oferta y la demanda de cupos educativos en el Distrito de Cartagena para identificar la insuficiencia y limitaciones en los Establecimientos Educativos Oficiales por factores asociados a las condiciones de infraestructura, planta de docente y directivos docentes, fenómenos de desplazamiento, movilidad intra e inter urbana, a la violencia dentro y fuera de las aulas, a los imaginarios colectivos de fronteras invisibles apropiados por las denominados Grupos de jóvenes en riesgo, a la dispersión y a todos aquellos factores que dificultan al Estado y a la sociedad cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la educación a toda la población en edad escolar asegurando el acceso y la permanencia en el Sistema educativo, en clave de trayectorias completas a toda la población.
Actividades a ejecutar durante el Contrato.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato y de las que le impone la ley, cumplirá con las siguientes: *1. No subcontratar la prestación del servicio público educativo. 2. Proporcionar todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal directivo docente. 3. No vincular el personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 4. No realizar cobros a la población atendida, correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto contrario a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el contrato. 5. Prestar el servicio público educativo solo a los estudiantes relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrata, por tanto, no podrá imputar a los estudiantes que no le fueron contratados, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1581 de 2015, para lo cual el DISTRITO es el único que podrá definir la necesidad de atender a nuevos estudiantes. 6. Prestar el servicio educativo solo cuando se hayan cumplido los requisitos previos de: registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, lo cual determinará el tiempo de ejecución del contrato. 7. Suministrar toda la información requerida por el DISTRITO, relativa a la ejecución del contrato en forma oportuna. 8. Permitir y facilitar la realización de la supervisión al contrato según el caso. 9. Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se prevé en el contrato. 10. Acompañará al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia. 11. Apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo. 12. Apoyar el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos. 13. Apoyar al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de*

	calidad. 14. Prestar el servicio público educativo en el establecimiento ofrecido a los estudiantes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas y óptimas para la prestación del servicio. 15. Marcar como matricula contratada en el sistema de matrícula SIMAT a los estudiantes relacionados en el documento adjunto y cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al establecimiento educativo oficial a partir de la celebración del presente contrato hasta la culminación del año escolar. Dentro del referenciado plazo el contratista deberá publicar en un lugar visible de la infraestructura del centro educativo, el listado de los estudiantes beneficiados por la prestación de servicio educativo contratado entre el prestador del servicio educativo y el DISTRITO DE CARTAGENA. 16. Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. El DISTRITO no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en esta eventualidad el contratista prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante. 17. Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la canasta educativa, la cual hace parte integral del contrato en lo referente a recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo contenido en el Decreto 1851 de 2015; así mismo realizar los ajustes de ser necesarios a la canasta educativa de acuerdo con la ejecución del contrato sin que se desmejore la misma, previa justificación con la supervisión del contrato. 18.Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante la ejecución del contrato. 19. Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley. 20. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas SABER y SABER 11 y demás que señale el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. 21. Contratar e informar en forma escrita y con las evidencias pertinentes, a la DIRECCIÓN DE COBERTURA sobre la vinculación del personal directivo y/o administrativo. 22. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata, acreditando en la forma establecida para el pago que hace el DISTRITO a favor del CONTRATISTA, en cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido estará a cargo exclusivamente del contratista. 23. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o de los que realicen sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y/o los de sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. 24. Atender los requerimientos que señale la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura física y tecnológica. 25. Realizar reunión con padres de familia o acudientes y la Dirección de Cobertura Educativa para informar los estudiantes beneficiarios del servicio educativo contratado, las condiciones y características de la prestación del servicio educativo; en particular sobre la duración del contrato, la condición de beneficiario por el presente año lectivo la cual sólo es reconocida por la vigencia del contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que la misma está supeditada al resultado del estudio de insuficiencia que se realiza anualmente. En esta reunión se escogerá un representante de los padres o madres y/o acudientes de los estudiantes de matrícula contratada. En caso de que existan varias sedes, se elegirá uno en cada una. El representante será el contacto directo entre la Secretaría, el Colegio y los padres de familia. De lo anterior se levantará acta de la cual se remitirá copia a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato; el original lo deberá conservar el contratista en sus archivos como soporte. 26. Informar las causales de pérdida de la condición de beneficiario, las cuales son: a. El estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación, b. El estudiante cuyo estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a "matriculado". c. El estudiante que no realizó

	el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado. 27. Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. 28.Enviar a la DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados para la ejecución del contrato de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados. 29. Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto, no podrá rehusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad. 30. Verificar que el personal que emplee en el objeto materia del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación. 31. Permitir la evaluación, seguimiento y control que adopte el DISTRITO, respecto a cada una de las obligaciones del contrato. 32. Aportar oportunamente la información o documentación que el DISTRITO, la supervisión del programa requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en su Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que sean suministrados por el CONTRATANTE, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del contrato. 33. Realizar oportunamente los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble cuando este no sea propiedad del contratista, de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo. 34. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.35. Cumplir con el instructivo de reemplazo establecido por la Dirección de Cobertura Educativa, el estudiante que se encuentre ausente en dos o más visitas de auditoría de permanencia se considerará estudiante que no asiste o retirado por lo tanto será descontado y ese cupo no podrá ser reemplazado. 36. Cargar la asistencia y las notas de los estudiantes en la plataforma de colombia evaluadora, aplica solo en el caso de que el Establecimiento Educativo haya sido autorizado para el uso de esta plataforma por parte de la Secretaría de Educación Distrital. 37. Registrar en la plataforma SIMAT y en aquellas que disponga la Secretaría de educación, la información actualizada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes. 38. Entregar los documentos y actividades que deba reportar el Contratista en las auditorías, de acuerdo con los instructivos entregados por el supervisor, la no entrega oportuna de los planes de mejoramiento solicitados por el supervisor dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato.
Forma de pago	El valor del contrato será cancelado, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de supervisión, así: a. Un primer pago, equivalente al 40% del valor contratado de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, en el plazo dado por el Ministerio de Educación Nacional, sujeto a la verificación de: (i) El Plan de Estudios y metodología de formación aplicable incluyendo las estrategias de permanencia definidas por Establecimiento Educativo para el año escolar, (ii) la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del contrato, con sus respectivas hojas de vida y contrato; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica. b. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato una vez transcurrido el 60% del calendario académico, de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los

	estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la Canasta Educativa contratada; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica. c. Un último pago equivalente al 20% del valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, a la finalización del calendario escolar, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución acorde a la Canasta Educativa contratada; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica.
Valor del Saldo Actual del proyecto	$78.099.939.152,00
Valor Estimado del Contrato	$729.486.000
Fecha estimada de Ejecución:	15 de diciembre de 2023.
Supervisor / Interventor del contrato:	Director (a) Administrativo (a) de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

MARTHA PORTO DE CASTRO
Asesora de Planeación Educativa

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Directora de Cobertura Educativa

Proyectó: Ricardo Puello, PU dirección de cobertura.

Anexo: Estudio de Insuficiencia y limitaciones de la prestación del servicio educativo 2022 – 2023, Plan anual de contratación de la prestación del servicio educativo 2023, listados de estudiantes y canastas. Listados de estudiantes y canastas educativas.

Campos para ser diligenciados por Gestión Administrativa de Bienes y Servicios

Firma de recibido

Fecha de recibido

Observaciones:	
Asignado a:	
Fecha de Asignación:	
Motivo de devolución:	
Fecha de Devolución:	